

MEDIDAS PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN EL SISTEMA FINANCIERO

En el transcurso de la gestión 2020 el mundo experimentó los efectos de la pandemia del Covid-19, paralizando durante varios meses las actividades económicas, el comercio, el transporte, así como la movilidad de las personas.¹ Por la severidad de la crisis los gobiernos, incluidos los de la región y Bolivia, se vieron obligados a asumir medidas excepcionales de corte económico y financiero; en este último ámbito, se pretendió proteger la estabilidad del sistema financiero, generar las condiciones para que las personas y empresas que vieron deterioradas sus fuentes de ingreso superen esta coyuntura y acompañar el proceso de reactivación económica.

En las economías desarrolladas, las medidas se centraron en apoyar el flujo de créditos al sector real mediante la inyección de liquidez a un costo sustancialmente bajo (por ejemplo, mediante operaciones de mercado abierto), la flexibilización de la política monetaria (mediante la reducción de las tasas de interés indicativas hasta mínimos históricos, entre otros) y el otorgamiento de garantías del gobierno. Con relación a la inyección de liquidez debe señalarse que los bancos centrales tuvieron un rol determinante, por ejemplo: varios bancos centrales mejoraron la provisión de liquidez mediante acuerdos de líneas de crédito recíproco (acuerdos swap); la compra de activos de mayor riesgo, como los bonos corporativos y actuando como compradores de última instancia en estos mercados.² Sobre la otorgación de garantías de gobierno para operaciones crediticias, en países como Estados Unidos, se destinaron garantías para préstamos a las empresas corporativas y a las pequeñas empresas; mientras que en los países que integran la zona del euro, la Comisión Europea autorizó un paquete de garantías dirigido principalmente a las pequeñas y medianas empresas.

De manera similar a las medidas asumidas por los países desarrollados, los bancos centrales de las economías de mercados emergentes y de los países de bajo ingreso recortaron las tasas de interés con el objeto de inyectar liquidez a la economía.³ En Latinoamérica por ejemplo, gobiernos como los de Brasil, Chile, Colombia y Perú implementaron programas de otorgación de créditos con garantía estatal dirigidos a apoyar a las micro y pequeñas empresas.

Una medida que tuvo particular relevancia en la región fue el diferimiento de los créditos que entre otras medidas similares, permitió que buena parte de los deudores del sistema financiero tengan un lapso de tiempo prudente para retomar el pago de sus créditos, en especial aquellos de actividad económica independiente; en concordancia con el apogeo de la pandemia, en gran parte de los países estos programas se iniciaron entre marzo y abril de 2020 extendiéndose por varios meses en función de la situación particular de cada nación.

En el caso de Bolivia, la aplicación del diferimiento del pago de cuotas de crédito se efectuó entre marzo y diciembre de 2020, en cumplimiento de las leyes N° 1294 y N° 1319 de 1 de abril de 2020 y

¹ Entre los sectores más afectados estuvieron la hotelería y el turismo.

² Fondo Monetario Internacional, Informe sobre la estabilidad financiera mundial 2020.

³ Fondo Monetario Internacional, Blog sobre temas económicos de América Latina.

de 25 de agosto de 2020, respectivamente, producto de lo cual se alcanzó un total de Bs19,9 mil millones de cartera diferida, que representa aproximadamente el 10% del total de la cartera del sistema financiero (Bs191,5 mil millones).⁴

Ya en el último mes de la gestión 2020, considerando que el país se encontraba aún en un proceso de reactivación paulatina de las actividades económicas, el gobierno nacional, electo en la justas electorales de octubre de 2020, emitió el Decreto Supremo N° 4409 de 2 de diciembre de 2020, estableciendo que las entidades financieras deberán refinanciar y/o reprogramar las operaciones de crédito cuyas cuotas fueron diferidas en 2020, en función de la situación económica de los prestatarios y su capacidad de pago.

En ese contexto, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero emitió la Circular ASFI/669/2021 de 14 de enero de 2021, que en sus aspectos más relevantes señala lo siguiente:

- El capital e intereses correspondientes a las cuotas diferidas deben trasladarse de manera posterior a la cuota final del nuevo plan de pagos originado, ya sea en el refinanciamiento y/o en la reprogramación, manteniendo invariables los importes de estas cuotas y preservando la periodicidad de pago.
- Las EIF no condicionarán el pago de los intereses de las cuotas diferidas, para el acceso al refinanciamiento y/o la reprogramación.
- Los planes de pago de las operaciones refinanciadas y/o reprogramadas de los créditos cuyas cuotas fueron diferidas, deben contemplar un periodo de gracia de seis (6) meses.
- Para las operaciones reprogramadas, el cobro de los montos de los intereses, no cancelados durante el periodo de gracia, se realizará a prorrata y sin cobro de interés adicional al pactado, de acuerdo a una de las siguientes opciones que elija el prestatario:
 - Manteniendo el monto de la cuota del plan de pagos original y ampliando el plazo de la operación.
 - Reduciendo el monto de la cuota del plan de pagos original y ampliando el plazo de la operación.
- Para operaciones refinanciadas, el cobro del monto de los intereses, no cancelados durante el periodo de gracia, se realizará a prorrata durante todo el plazo pactado para la operación y sin cobro de interés adicional al pactado.
- La tasa de interés para las operaciones refinanciadas y/o reprogramadas debe ser igual o menor a la tasa de interés de la operación original, independientemente de la modalidad de cálculo de la tasa a ser aplicada.
- Para las reprogramaciones no se requerirán garantías adicionales a las constituidas, ni la actualización de los avalúos presentados por el prestatario, en la operación original.
- Las EIF deben permitir a los prestatarios que accedan al refinanciamiento y/o reprogramación, realizar amortizaciones a capital en cualquier momento.
- La adecuación de los procesos de análisis crediticio de las EIF, considerará en la evaluación de la capacidad de pago de los prestatarios sus ingresos presentes y futuros.

⁴ El monto señalado incluye el capital diferido, no el monto total del préstamo de cada deudor cuya operación fue objeto de diferimiento.

Lo anterior, reconoce que el grado de afectación y recuperación de los prestatarios del sistema financiero nacional no es homogéneo y permite que las EIF efectúen evaluaciones individuales en el proceso de refinanciamiento y/o reprogramación, lo que se constituye en una ventaja para ambos actores, pues se generará un escenario de concertación, en el que se acordará la mejor forma de dar continuidad a su relacionamiento, tomando en cuenta la contingencia generada por el Covid-19.

En el marco señalado, queda en evidencia que las medidas adoptadas en el mundo, a nivel de los países de la región y en el caso nacional, tuvieron un efecto positivo en la estabilidad de los sistemas financieros y apuntaron al acompañamiento del proceso de recuperación económica. Es previsible que en los siguientes meses a medida que la pandemia se vaya superando, se alcancen mayores niveles de normalidad, lo que permitirá retomar la dinámica en el ámbito financiero.